



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

Ministerio de Bienes Nacionales
Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío

RESOLUCIÓN EXENTA N° 943

Fecha Publicación: 01/03/2008
Fecha Promulgación: 21/02/2008

ABRE PERÍODO DE PRUEBA Y ESTABLECE HECHOS SOBRE LOS QUE ÉSTA DEBERÁ RECAER, EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INCOADO EN CONTRA DE EMPRESA "ASESORÍAS & GEOANÁLISIS LTDA."

Núm. 943 exenta.- Concepción, 21 de febrero de 2008.- Vistos: Las atribuciones que me confieren el D.L. 2.695, de 1979, D.L. 3.274, de 1980, el D.S. 541, de 1996, ley 19.880, en especial sus arts. 1 y 35, decreto supremo 127, de 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales; la facultad delegada por resolución N° 1.917, de fecha 5 de noviembre de 1996, de la Sra. Subsecretaria de Bienes Nacionales; la resolución exenta N° 290, de 2004, del mismo Ministerio, que rediseña procedimientos para los servicios de regularización y crea Registro de Propiedad Irregular; la resolución exenta N° 1.757, de 2004, que aprueba los costos asociados al procedimiento de regularización; y lo dispuesto en la resolución (E) N° 520, de fecha 14.12.96, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; Considerando:

1.- Que la empresa contratista "Asesorías & Geoanálisis Ltda." fue notificada, respecto del hecho de haberse iniciado en su contra un procedimiento sancionatorio por infracción a lo dispuesto en los artículos 48 N° 3, 9, 10 del DS 127/2004; artículo 48 N° 1, 2 y 3 del DS 127/2004, y artículo 48 N° 4 de la misma norma legal, mediante inserción en el Diario Oficial, del día 2 de enero de 2008 de la resolución exenta N° 8.663, de fecha 17 de diciembre de 2007.

2.- Que la referida empresa contratista no presentó descargos dentro del plazo que le fuera concedido para ese efecto.

3.- Que de esta forma, se hace necesaria la apertura de un período de prueba y el establecimiento de los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, sobre los que ésta deberá recaer.

4.- Que según lo resuelto en resoluciones exentas N°8.221 y N° 8.663, de fecha 22 de noviembre y 17 de diciembre de 2007, respectivamente, se ha otorgado a los procedimientos iniciados en contra de la empresa contratista "Asesorías & Geoanálisis Ltda." el carácter de procedimiento de urgencia.

Resuelvo:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso 1°, artículo 35 inciso 2°, artículo 36 y artículo 63 de la ley 19.880, se abre un período de prueba por un término de cinco días, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución al interesado, a través de su inserción en el Diario Oficial, fijando como hechos sobre los que deberá recaer la prueba, los siguientes:

a) Efectividad que la empresa contratista subsanó las correcciones solicitadas por la Unidad Técnica, en los expedientes a los que se refiere el informe de don Santiago Muster Zavala, de fecha 8 de noviembre de 2007, que fundamenta la presente investigación;

b) Efectividad que la empresa contratista entregó los 153 planos originales, a los que se refiere el informe de don Santiago Muster Zavala, ya señalado, correspondientes al año 2007, con sus respectivas providencias;

c) Efectividad que la empresa contratista no incurrió en grave retardo en la tramitación de los expedientes mencionados en el punto dos de la resolución exenta N°8.663, de 17 de diciembre de

2007, que da inicio al presente procedimiento sancionatorio;
d) Efectividad que la empresa contratista hizo entrega, dentro del plazo que le fuese concedido, de los expedientes que mantenía en su poder y que se individualizan en el punto tres de la resolución exenta N° 8.663, de 17 de diciembre de 2007, que da inicio al presente procedimiento sancionatorio. Anótese, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese.- Por orden del Sr. Subsecretario, Alfonso Cáceres Riquelme, Secretario Regional Ministerial (S) Bienes Nacionales Región del Bío Bío.